

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3462153

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053844534** y la tarjeta de abogado (a) No. **308624**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	24261190
NOMBRES	MARIA OLIVA
APELLIDOS	LEIVA CARDONA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

CONSTANCIA: Manizales, 19 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que declara apertura del proceso de sucesión.

LF

LFMC
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	KEVIN ANDRÉS GUTIÉRREZ HIDALGO KATHERINE GUTIÉRREZ HIDALGO
CAUSANTE	GILBERTO GUTIÉRREZ MONTOYA
RADICADO	170014003001 2023 00390 00
ASUNTO	DECLARA APERTURA PROCESO DE SUCESIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de sucesión intestada, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 488 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GILBERTO GUTIÉRREZ MONTOYA (C.C.4.312.060), fallecido en el municipio de Manizales – Caldas el 05 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos dentro del presente trámite sucesoral a los señores **KEVIN ANDRÉS GUTIÉRREZ HIDALDO** (C.C.1.006.016.644) y **KATHERINE GUTIÉRREZ HIDALGO** (C.C.24.335.444) en calidad de nietos del causante.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, tal y como le prevé el art. 490 *Ibídem*.

Para el efecto expídase listado por Secretaría, que habrá de publicarse el día DOMINGO por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador o La Patria. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: REQUERIR a la señora MARÍA OLIVA LEIVA CARDONA esposa del causante GILBERTO GUTIÉRREZ MONTOYA, para que, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, manifieste al Despacho si opta por gananciales, porción conyugal o marital.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de forma personal a la persona requerida en el ordinal anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, indicándole que cuentan con el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual para ejercer el derecho de opción contemplado en el artículo 492 del Código General del Proceso.

SEXTO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de los interesados, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la señora MARÍA OLIVA LEIVA CARDONA, se **Ordena** oficiar a NUEVA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica de la señora MARÍA OLIVA LEIVA CARDONA (C.C.24.261.190) que reposa en base de datos de dicha entidad.

SÉPTIMO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

OCTAVO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente, adjuntando copia de la demanda que contenga el inventario de bienes presentado por los interesados en el libelo respectivo, al tenor de lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOVENO: Se reconoce personería al abogado SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ, portadora de la tarjeta profesional número 308.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 120 fijado el 21 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a323c3744e2f3410cc47f5788894be12720371fc14b3185b29b781733b783955**

Documento generado en 19/07/2023 04:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>